



INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM

ACUERDO **0133** DEL **10 JUL** DE 2014

Por el cual se reorganiza el Comité Científico del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

El Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM en uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal e) artículo 24 del decreto 1277 del 21 de junio de 1994 una de las funciones del Director General es la de proponer a la Junta Directiva la conformación del Comité Científico

Que en el literal i) del artículo 21 del mencionado decreto en concordancia con lo establecido en el artículo 33 del decreto 2241 del 22 de diciembre de 1995 (estatutos del IDEAM) se dispuso que es competencia de la Junta Directiva a propuesta del Director General la conformación del Comité Científico

Que mediante acuerdo 0011 del 07 de septiembre de 1995 la Junta Directiva del IDEAM acordó aprobar la conformación del Comité Científico del Instituto

Que el decreto 291 de 2004 dispuso en su artículo 16 que el Comité Científico es un órgano de Asesoría y coordinación del Instituto y cumplirá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

Que debido a las transformaciones en la estructura funcional del IDEAM y a las nuevas realidades normativas se hace necesario reorganizar el Comité Científico como órgano de asesoría y coordinación sobre políticas planes y proyectos de investigación científica que contribuye al fortalecimiento del Instituto y propicia alianzas institucionales en el marco de su misión y visión a fin de garantizar su adecuado funcionamiento

Por lo expuesto anteriormente

ACUERDA

Artículo 1 Reorganizar el Comité Científico del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM el cual estará integrado por los siguientes miembros

- 1 El Director General o su delegado quien lo presidirá
- 2 El Subdirector de Estudios Ambientales
- 3 El Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental
- 4 El Subdirector de Hidrología
- 5 El Subdirector de Meteorología
- 6 El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- 7 El coordinador del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC
- 8 El director del Grupo de Investigación en Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales del IDEAM avalado por COLCIENCIAS

Parágrafo 1° El Director General podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios que crea conveniente y en razón de los asuntos que se discutan pero ninguno de ellos tendrá derecho a voto

Página 1 de 3



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 0133 DE 10 JUL 2014

Artículo 2° Son funciones del Comité Científico

- a Asistir al Director General en el diseño y ejecución de las políticas planes y programas del Instituto y apoyar su presentación ante la Consejo Directivo igualmente definir la viabilidad de los planes programas proyectos y actividades que para el cumplimiento del objetivo del Instituto presenten las áreas científico técnicas del mismo
- b Asistir al Director General en la definición de las políticas de manejo de la información del Instituto
- c Proponer metodologías normas patrones y estándares para el acopio de datos y el procesamiento análisis y difusión de la información
- d Velar por la pertinencia y calidad científica y técnica de los planes y programas del Instituto
- e Velar por el seguimiento control y evaluación de las políticas planes programas y proyectos científico-técnicos y presentar los informes respectivos al Director General
- f Sugerir pautas para la fijación de los requisitos científicos y técnicos para la provisión de cargos que tengan estas características en el Instituto
- g Expedir su propio reglamento
- h Con base en el diagnóstico global y los diagnósticos específicos el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente sugerir temas prioritarios de investigación
- i Sugerir pautas para la elaboración del reglamento del programa sobre pasantías y recomendar postenormente los candidatos que presente la División de Recursos Humanos
- j Sugerir los funcionarios que deben asistir a los cursos de capacitación de posgrado magister o doctorado a nivel nacional o internacional teniendo en cuenta la reglamentación que para tal efecto se establecerá
- k Presentar anualmente ante la Dirección General con antelación no menos a dos meses de la vigencia próxima un programa de capacitación científico-técnica tomando como criterio las necesidades de las subdirecciones y demás dependencias y los perfiles profesionales requeridos
- l Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo y el Director General

Artículo 3° Secretaría Técnica El Comité Científico

El Comité Científico tendrá un Secretario Técnico designado por el Director General que cumplirá las siguientes funciones

- 1 Convocar a los miembros del Comité Científico y consolidar el orden del día según las instrucciones del Director General
- 2 Elaborar y organizar las actas de las sesiones que deberán ser suscritas por el Director General y el Secretario Técnico
- 3 Coordinar la formulación del plan estratégico de investigaciones científicas que contenga las líneas de acción a corto y mediano plazo para el cumplimiento de las funciones de asesoria y coordinación que tiene a cargo el Comité Científico del Instituto
- 4 Con base en el plan general elaborar los planes sectoriales y definir los proyectos y líneas de investigación así como los posibles financiadores para ser presentados a consideración del Comité
- 5 Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité
- 6 Contribuir en la labor de coordinación interinstitucional con los demás Comités Científicos del SINA a fin de avanzar en el cumplimiento de los planes propuestos
- 7 Las demás que le asigne el Comité

Artículo 4° Reuniones

El Comité Científico se reunirá ordinariamente previa convocatoria de su Secretario Técnico concertada con el Director General al menos cuatro (4) veces al año en el lugar día y hora que determinen y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 0133 DE 10 JUL 2014

Artículo 5° Quórum

Las decisiones del Comité de Científico se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes

Artículo 6° Vigencia

El presente acuerdo nge a partir de la fecha y deroga el acuerdo 0011 de 1995

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D C a los 10 de JUL 2014

LINA MARÍA TORO TAMAYO

Presidente

CLEMENTINA DEL PILAR GONZALEZ RULIDO

Secretana General

Proyectó	Carlos Mayorga Prieto	Contratista- Oficina Asesora Jundica	
Revisó	Adnana Portillo Trujillo	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Nelson Omar Vargas	Subdirector de Hidrologia	